

PROROGA ACTA ACUERDO
ENTRE CECOMyZ y SMATA

Referencia Expedientes: EX2020-30012094-APN-ATMP#IMPYT
EX-2020-40434809-APN-ATMP#IMPYT
EX-2020-49895224-APN-ATMP#IMPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 27 días del mes de Octubre de 2020, entre el **BINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**, en adelante **BMATA**, representada por su Secretario General Adjunto el Sr. Sergio F. Arista, por su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca, por su Sub Secretario Gremial Claudio Miguel Troglia constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1462, de la ciudad de Mar del Plata, y domicilio electrónico en *claudio@smata.org.ar*, y la **GAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA**, en adelante **CECOMyZ**, representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.609.093, constituyendo domicilio legal Falucho 1025 de Mar del Plata y domicilio electrónico en *monicaineskillian@yahoo.com.ar*, de la ciudad de Mar del Plata, convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, en el expediente de referencia acordar lo siguiente, a saber:

Considerando que los antecedentes invocados por las partes en acta de fecha 05 de Mayo de 2020 de trámite por ante *EX2020-30012094-APN-ATMP#IMPYT*, cuyos términos fueran prorrogados a través del acta de fecha 23-06-2020 por ante *EX-2020-40434809-APN-ATMP#IMPYT*, y del acta de fecha 31-07-2020 por ante *EX-2020-49895224-APN-ATMP#IMPYT*, y debidamente homologados por el Ministerio de Producción y Trabajo en fecha 29-09-2020 a través de *RESOL-20230-1213-APN-ST#IMPYT*, que las circunstancias fácticas allí establecidas se mantienen inalterables al día de la fecha y todo indica que van a continuar perdurando en el tiempo en el marco de la PANDEMIA declarada por la OMS, como así también los Decretos, Resoluciones y/o Normas prorrogadas por los distintos estamentos de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, las partes, **ACUERDAN**:

1.- Prorrogar lo acordado en las actas labradas en los expedientes referidos por el período que se extiende desde el 01-10-2020 hasta el 31-12-2020 inclusive, así como para el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del

CLAUDIO MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Soc. M.D.P.

SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Soc. M.D.P.

CLAUDIO MIGUEL TROGLIA
S.M.A.T.A.
Soc. M.D.P.

Mónica Killian

CLAUDIO ADRIAN KORNIUK
ABOGADO
T° VI F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 831 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

corriente año ratificando la vigencia de lo demás compromisos y obligaciones establecidos en los acuerdos supra referidos.-

2.- Asimismo, reiteran y ratifican que el presente se inscribe en un ACUERDO conforme a lo normado por el art 103 de la ley 24.013 acorde a lo establecido en el Decreto 633-2018, de forma tal que bajo el amparo del marco legal citado se solicita la homologación del mismo.

3.- Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial. Asimismo, los montos acordados serán compensables con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado.-

4.- De la misma manera acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador convenionado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Octubre del corriente año asciende al importe de pesos quinientos (\$ 500).-

5.- Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su ratificación y solicitan la oportuna homologación del mismo.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas ut supra indicadas.

PARTE SINDICAL


SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO MIGUEL TROGLIA
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


MONTÉS DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


MARIANA KULLIAN


CLAUDIO ADRIAN KORMSIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 831 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

S.M.A.T.A. Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

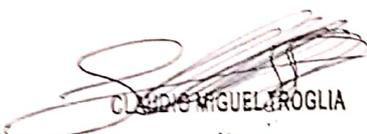
MES DE OCTUBRE – NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2020

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	46.573,88	2.328,69	6.986,08	55.888,56
AUXILIAR PRINCIPAL	45.996,52	2.299,82	6.899,47	55.195,81
AUXILIAR APRENDIZ	45.803,52	—	6.870,52	52.674,05

PARTE SINDICAL

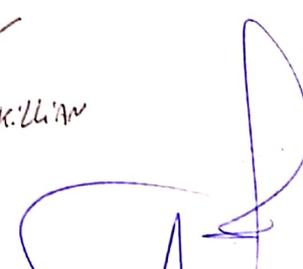

SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO MIGUEL TROGLIA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO MIGUEL TROGLIA
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


MÓNICA K. LLAN


CLAUDIO ADRIAN KORNSIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493-3471 / 494-4299
Telfax: (0223) 491-3785
smatamdp@smata.org.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax: (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52-6565